

este Ministerio de 8 de julio de 1967, se ha dictado con fecha 7 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Antonio Gómez Argiz y don Antonio Gómez Pérez, como propietarios de "Electra Gómez", domiciliados en Lugo, contra la Resolución del Ministerio de Industria de ocho de julio de mil novecientos sesenta y siete, sobre suministro de energía eléctrica, debemos anular y anulamos dicha Resolución por no ser de la competencia de la Administración el resolver sobre la reclamación formulada ni alterar el precio contratado entre las partes productora y suministradora de la referida energía, reservando a ellas su derecho para acudir a la jurisdicción ordinaria como competente para conocer y fallar sobre las mismas, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.443, promovido por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.443, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución de este Ministerio de 4 de diciembre de 1966, se ha dictado con fecha 12 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Saturnino de Juan Irigoyen, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió la protección en España con el número trescientos tres mil cuatrocientos cinco de la marca gráfica internacional "SALUS" para distinguir en el mercado "Thés medicinales para el tratamiento del hígado y de la bilis", y contra el acuerdo que denegó la reposición del referido acto administrativo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las dos citadas resoluciones por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.175, promovido por don Jesús Álvarez López y otros, contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.175, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Jesús Álvarez López y otros, contra resolución de este Ministerio de 30 de marzo de 1968, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1971, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Francisco Álvarez del Valle García, en nombre y representación de todos y cada uno de los recurrentes nombrados en el encabezamiento de esta sentencia, contra el acto administrativo presunto del Ministerio de Industria, desestimatorio, en aplicación de la doctrina del silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Gerencia del Instituto Nacional de Industria de treinta de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, declaramos que se hallan ajustados al Ordenamiento Jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes, de las costas del recurso.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.742, promovido por Sociedad «Miles Laboratories Inc.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.742, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Sociedad Miles Laboratories Inc.», contra resolución de este Ministerio de 16 de noviembre de 1966, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad «Miles Laboratories Inc.», contra la Resolución del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y seis por la que se deniega el registro de la marca número cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y tres Destrostix y contra la Resolución del propio Ministerio que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos que las citadas Resoluciones son conformes a derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra Sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1973 por la que se da cumplimiento a la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el Recurso contencioso-administrativo número 7.472 promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.472, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 21 de marzo de 1973, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución del Ministerio de Industria, en su Registro de la Propiedad Industrial, fecha

trece de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que concedió la marca "Oxiten" para distinguir productos de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, y contra el acuerdo desestimatorio de su reposición, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los referidos actos por ser conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia y se publique el aludido fallo en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Jlmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de junio de 1973 por la que se establece la reserva provisional a favor del Estado para toda clase de sustancias minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, en las zonas «Subsector III Area 1 (Sn-W/III-1) Zona 1 Testeiro-Doade» (Pontevedra-Orense) y «Subsector III Area 1 (Sn W/III-1) Zona 2 Novelle-Cortegada» (Orense).**

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Orden publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 162, de fecha 7 de julio de 1973, se rectifican, quedando redactado como sigue:

En el sumario, línea quinta debe decir «nas "Subsector III Area 1 (Sn-W/III-1) Zona 1"».

En el párrafo primero, segunda línea, debe decir: «de 25 de enero de 1971 ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de...».

En el número 1.º, línea sexta, debe decir: «en las zonas cuyo perímetro se designa a continuación, con indi.».

En la descripción de los vértices del Subsector III Area 1 (Sn-W/III-1) Zona 1 Testeiro-Doade, debe decir: «Vértice 2; longitud: 4º 30' 00" Oeste; latitud: 42º 34' 40"».

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/ce-10640/72.

Origen de la línea: Apoyo número 21 de la línea 11 KV. a Colonia Güell.

Final de la misma: E. T. «Viviendas».

Término municipal a que afecta: San Baudilio de Llobregat.

Tensión de servicio: 11 KV.

Longitud en kilómetros: 0,310 de tendido aéreo y 0,176 de tendido subterráneo.

Conductor: Cobre, aérea y subterránea, 35 y 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 200 KVA.: 11/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.005-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/ce-29354/72.

Origen de la línea: Apoyo número 805 de la línea Granollers Vich.

Final de la misma: E. T. «Sert».

Término municipal a que afecta: Taradell.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en kilómetros: 0,150 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre, 25 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Madera.

Estación transformadora: Uno de 500 KVA.: 25/0,380 KV.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.006-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª CY/ce-33243/72.

Origen de la línea: Apoyo número 13 de las líneas circunvalación Roda.

Final de la misma: Apoyo número 18 de las mismas líneas.

Término municipal a que afecta: Roda de Ter.

Tensión de servicio: 25 y 3 KV.

Longitud en kilómetros: 0,210 de tendido aéreo.

Conductor: Cobre, 50 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Hormigón.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Barcelona, 14 de junio de 1973.—El Delegado provincial, Francisco Brosa Paláu.—10.007-C.

**RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita**

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número de expediente: Sección 3.ª MS/ce-55842/72.

Origen de la línea: Línea aérea a E. R. «Mataró».

Final de la misma: E. M. «Biada».

Término municipal a que afecta: Mataró.